

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

Observado un error en la publicación de las Ordenanzas números 4 y 14, para la anualidad de 2010, se adjunta el texto rectificado para su publicación.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 4

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, debiendo abonarla el solicitante o persona interesada y se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

- Por acometida, 84,75 euros.
- Por conservación de la red (cuota bimensual), 1,55 euros.
- Por vertido a la red de alcantarillado, 0,082 euros/metro cúbico.

b) Fincas:

- Por acometida de cualquier clase, 84,75 euros.
- Por conservación de la red (cuota bimensual), 1,55 euros.
- Por vertido a la red de alcantarillado, 0,082 euros/metro cúbico.

c) Naves y locales de uso industrial o comercial:

- Por acometida, 84,75 euros.
- Por conservación de la red (cuota bimensual), 1,55 euros.
- Por vertido a la red de alcantarillado, 0,103 euros/metro cúbico.

La tarificación a, b y c se facturará por la lectura del contador de agua.

d) Se establece una cuota por vivienda por ampliación del colector que la deberá satisfacer el promotor y será aplicable a todas las promociones de nuevas viviendas.

—Cuota única, 1.500,00 euros.

—Cambio de titularidad: 10,70 euros, quedando exentos los cambios a favor del cónyuge y demás familiares en primer grado de consanguinidad. Debiendo estar al corriente de pago el antiguo titular.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 14

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 5.—Cuota tributaria.

1. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Suministro de agua:

Viviendas, locales comerciales, fábricas, industrias, etc.:

- Cuota fija mínima bimensual 5 metros cúbicos, 0,34 euros/metro cúbico.
- De 6 hasta 10 metros cúbicos, 0,35 euros/metro cúbico.
- De 10 hasta 20 metros cúbicos, 0,64 euros/metro cúbico.
- De 21 hasta 50 metros cúbicos, 0,92 euros/metro cúbico.
- De 51 hasta 100 metros cúbicos, 1,21 euros/metro cúbico.
- De 101 metros cúbicos en adelante, 2,65 euros/metro cúbico.
- De 101 metros cúbicos en adelante, uso industrial, 1,78 euros/metro cúbico.
- Todos los metros cúbicos de consumo de uso ganadero justificado, 0,37 euros/metro cúbico.

—Enganche (vivienda), 134,44 euros.

—Conexión a red (a satisfacer por el promotor o quienes legalmente le sustituyan de las viviendas por renovación de la red municipal, por vivienda), 750,00 euros.

—Enganche (Industrial) 196,94 euros.

—Enganche (comercial) 196,95 euros.

b) Cuotas por depuración de aguas:

- De 1 hasta 5 metros cúbicos, 0,35 euros/metro cúbico.
- De 6 hasta 20 metros cúbicos, 0,55 euros/metro cúbico.
- De 21 hasta 50 metros cúbicos, 0,83 euros/metro cúbico.
- De 51 hasta 100 metros cúbicos, 1,13 euros/metro cúbico.

–De 101 metros cúbicos en adelante, 2,43 euros/metro cúbico.

–De 101 metros cúbicos en adelante, uso industrial, 1,63 euros/metro cúbico.

Todos los metros cúbicos de consumo de uso ganadero justificado, 0,32 euros/metro cúbico.

3. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono mínima, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

4. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de enganche a la red de agua se exigirá por una sola vez.

5. El período de lectura y cobro será bimensual.

Borox 15 de enero de 2010.–El Alcalde, Luis Miguel Díaz Navarro.

N.º I.-350